

YO, LIC CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 8395 del 6 de marzo de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 731, que aprueba la Resolución N° 172-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 731

CONSIDERANDO que la empresa CERAMICA DEL CARIBE, C POR A, fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 15—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de febrero de 1974, aprobada por Decreto N° 4653 del 17 de junio de 1974, ha pedido aumento y/o inclusión de varias materias primas y materiales para la ampliación de

su planta industrial con una nueva línea de producción de azulejos cerámicos, en la exoneración de que disfruta en virtud de la clasificación de que fue objeto;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 172—74—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 6 de diciembre de 1974, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION Nº 172—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa CERAMICA DEL CARIBE, C. POR A, clasificada en la Categoría “C”, con exoneración de un 90%, por el término de 8 años, para la producción de inodoros, bidets y lavamanos, mediante la Resolución Nº 15—74—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 12 de febrero de 1974, aprobada en virtud del Decreto Nº 4653 del 17 de junio de 1974, ha pedido aumento y/o inclusión de varias materias primas y materiales para la ampliación de su planta industrial con una nueva línea de producción de azulejos cerámicos.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 15—74—C, para incluir y/o aumentar por el resto del período de la clasificación y en el mismo porcentaje del 90% de exoneración, en la clasificación que disfruta la empresa **CERAMICA DEL CARIBE, C. POR A.**, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
(Aumentos)	
De 280 a 880	Toneladas bel clay (arcilla)
De 200 a 1,400	Toneladas caolin (china clay)
De 300 a 700	Toneladas feldespató
(Inclusión)	
1,000	Toneladas wollastonite
800	Toneladas talco
60	Toneladas opacificantes (Si ZC 04)
60	Toneladas E. P. M. Caolín
12	Toneladas pigmentos cerámicos
480	Toneladas fritas o composiciones ví- tricas

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 4653.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los (6) seis, días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración. **PEDRO PABLO VILLANUEVA, Sq-**

secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 6 de diciembre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 4653, de fecha 12 de febrero de 1974.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 732, que aprueba la Resolución Nº 133-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 732

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA TEXTIL, S. A., (INTEXSA), clasificada en la Categoría “C”, mediante